

Congreso

Nº 322

Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 10

1825
7 de abril

La Asamb.^a Constituy.^a del Estado Libre de Costa Rica
ha tenido a bien decretar y decretó: Que el L. que hallen su
vicio p^a el termino de su constitucion. que el q^{do} destino electivo de
los Sup^{tes} Procur^{dores} del Estado no sean obligados a admitir otro
diverso sin q^{do} haya transcurrido el interalo de un año = Lo
muniq^{ue}ase al J. del Estado p^a su execucion publicacion y cir-
culacion = S^{ta} Jose Abril 4 de 1825 = Manuel Mocius Sec.
= Felix Plonier Sec. Mateo Montano Sec. = Al C. Sup^{te} del
Estado = Por tanto mand. se cumpla estrictamente. en todo y
por p^{te} q^{do} al intento el Sec^{to} del Desp^{to} lo haga publico y circu-
lar = S^{ta} Jose Abril 8 de 1825 = Juan Marin = Al C. Sen. M. de la

Es copia: 8^{va} Tor^a Junio de 1825

Peravia
E